

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

BESTBUY S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
12 hoy día diecinueve de diciembre dos mil siete, ante mí, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel,
13 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) ANA MARIA SERRANO
14 PEREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión
15 Periodista Profesional ; y, b) MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión Licenciada. Los
17 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
19 respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que
20 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
21 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera
22 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
23 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
24 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
25 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurrerán a la
26 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
27 Sociedad Anónima que se denominará BESTBUY S.A. ; UNO ANA MARIA
28 SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y

R. V. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), **MARCELA ISABEL SERRANO**
2 **PEREZ** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
3 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
4 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
5 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
6 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
7 **BESTBUY S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**
9 **Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se
10 denominará **BESTBUY S.A.**, la misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el
11 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la
12 compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas
13 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Se
15 dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a
16 la promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica,
17 fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla,
18 boletos, covers . Asesoría de imagen, campañas publicitarias, propagandas, Al
19 desarrollo de eventos promocionales tales como Banners, pancartas, adhesivos,
20 camisetas bordadas, y estampadas, llaveros, gorras bordadas y estampadas, mandiles y
21 overoles, placas publicitarias y a la promoción de espectáculos. b) Brindar
22 asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
23 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
24 nacionales y extranjeras.; c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
25 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) Exportar, importar, compra, venta ,
26 distribución, administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas
27 de camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies
28 bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

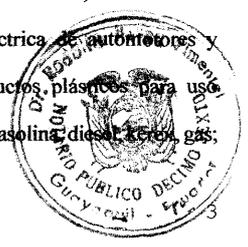
1 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
2 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y
3 las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
4 su materia prima conexas (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
5 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
6 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
7 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
8 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
9 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
10 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
11 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
12 y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; g) A
13 la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
14 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
16 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
17 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
18 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
19 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá instalar y
20 administrar de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
21 hospitales, laboratorios, farmacias, consultorios odontológicos, a la prestación de
22 servicios profesionales de la rama. Ejercerá la dirección técnica y
23 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
24 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
25 científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que
26 se destine al uso y práctica de la medicina; También se dedicará a la elaboración,
27 distribución, comercialización, importación y exportación de productos naturales.. j)
28 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. V. Escobar

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización. de larvas de
2 camarón. en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
3 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
5 e) A la explotación agrícola en todas sus fases. A la actividad agroindustrial y se
6 dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos
7 agrícolas en estado natural, procesado y/o congelados industrialmente, de insumos,
8 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de
9 cereales, oleaginosas, uranfíferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés,
10 frutícolas, forestales, avícolas granjas avícolas, También se dedicará a la siembra
11 cosecha, venta, importación, y exportación de toda clase de flores, rosas es decir a la
12 floricultura en todas sus fases. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
13 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y
14 productos para la agricultura y ganadería; Así como también, a la compraventa, copio,
15 importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias
16 almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en
17 la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos
18 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
19 esta actividad. Diseñó construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
21 materiales y equipos. También se podrá dedicar a la construcción y
22 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,
23 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión
24 de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos;
25 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
26 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
27 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
28 doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, etanol, gas;



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Vivero

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 comercialización interna; k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
2 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
3 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
5 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
6 mecánicos de recreación, salón de belleza, gabinetes, gimnasios, spa; n) Se dedicará a la
7 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la
8 venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará
9 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
10 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) Podrá
11 dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
13 baterías para sistemas de telecomunicaciones; q) Se dedicará a la revisión y emisión de
14 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan
15 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
16 del avión, suministros de alimentos; r) También se dedicará la construcción en general,
17 sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas
18 eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sea estas vecinales o
19 unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales,
20 galpones, aeropuertos, puertos marítimos o fluviales e instalaciones agrícolas, industriales
21 y comerciales, inclusive podrá construir en Régimen de Propiedad Horizontal, diseño
22 gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias
23 pesadas para la construcción. Al diseño, construcción, planificación, supervisión y
24 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
25 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
26 construcción de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas,
27 puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
28 liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento.

Constitución de BESTBUY S.A.



Jr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar
2 asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias, limpieza de cajas de
3 registro, limpieza de de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de transporte de aceite
4 y grasa para fábricas , edificios , centros comerciales, ciudadelas, parque recreacionales.
5 También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar
6 esta actividad en todas sus fases. También se dedicará a la comercialización
7 distribución, importación de materiales eléctricos, gasfitería, pintura y todo lo
8 concerniente a los acabados construcción. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
9 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t)
10 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución
11 de toda clase de productos del hogar , bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
12 zapatos.. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
13 distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero
14 mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda
15 clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
16 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
17 cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas . La
18 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
19 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
20 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
21 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización , exportación e importación
22 de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
23 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la
24 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda
25 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
26 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También
27 se dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de
28 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. V. M. M. M.

R. V. M. M. M.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público - Cantón Guayaquil

1 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. -
2 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
3 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
4 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
5 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
6 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
7 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
8 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
9 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
10 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
11 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,). Artículos
12 de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de
13 industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
14 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la
15 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de
16 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se podrá dedicar a la importación,
17 exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero, productos
18 químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas
19 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas,
20 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos
21 de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y cristal. y)
22 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
23 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
24 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
25 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
26 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
27 telefónicas. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos,
28 de toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución,

Constitución de BESTBUY S.A.



1 de toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución,
2 comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá
3 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
5 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
6 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
8 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
9 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
10 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
11 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
12 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital
13 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de
15 dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
18 dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
19 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
20 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
21 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
22 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
23 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
24 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las
26 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
27 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
28 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. V. V. V. V.

R. V. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón de Guayaquil

1 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
2 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
3 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
4 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
5 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
6 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
7 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
8 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar
9 por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
11 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
12 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
13 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-**
14 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
15 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
16 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
17 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
18 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
19 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
20 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
22 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO:**
23 **CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
24 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
25 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
27 dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**
28 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales los derechos a voto



1 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista
2 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
3 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
5 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
7 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas,
9 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
10 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
11 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
12 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
13 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
14 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
16 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
17 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
18 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
19 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
20 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
21 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
23 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
24 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
25 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se
27 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
28 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Valencia

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El
6 quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
7 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
8 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
9 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo
12 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
13 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
14 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
15 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
16 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
17 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-
18 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
19 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
20 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones
25 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
26 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
27 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas.



1 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
2 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
3 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
4 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
5 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía ; g) Acordar los
6 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
7 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
8 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
9 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
10 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia
11 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
12 la compañía; y. m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
13 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
15 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
16 dichas actas serán por escrito, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
17 *continua y rubricadas una por una por el Secretario .-* **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
20 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
21 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
22 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
23 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
24 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
25 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
26 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
27 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
28 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
2 General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el
3 Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o
4 conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
5 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
6 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
7 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.
8 h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
9 aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la
10 del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma,
11 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
12 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
13 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
14 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
15 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones
16 de la Ley de Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
18 no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
19 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
20 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
21 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
22 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer
23 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
24 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma
25 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
26 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
27 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
28 solicite, un informe de las actividades y situación de



1 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
2 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
3 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
4 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
5 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
6 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
7 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
8 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
9 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
10 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios
11 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
12 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La
13 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
14 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
16 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
17 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
19 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
20 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
21 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
22 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
23 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
24 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será
25 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.**- Se asignará
26 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
27 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

R. Montec.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7168663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

R. Montec.
NOMBRE PROPUESTO: BESTBUY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7168663

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2008 9:25:29 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
2 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.--- Yo, el Notario doy fe que, después
3 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
4 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
5

6 *Ana Maria Serrano Perez*
7 ANA MARIA SERRANO PEREZ.

8 C.C. 091155174-5

9 CV. 136-0042
0

1 *Marcela Serrano Perez*
2 MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ

3 C.C. 091206489-6

4 C.V. 139-0042

Rodolfo Pérez Pimentel

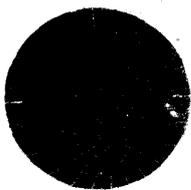
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL, QUEDÓ EN LA PRIMERA COPIA
CORRESPONDIENTE, FIRMADO, SELLO Y FIRMADO EN LA FORMA DE SU
OCORRIMIENTO.



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUAYAQUIL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1027-4 DICIEMBRE 18 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Marcela Isabel Serrano Pérez\$ 100.00
Ana María Serrano Pérez\$100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“BESTBUY S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

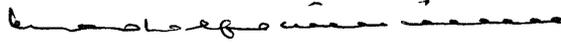
BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



R A Z O N.- En esta fecha y, al margen de las matriz de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil siete, que contiene la Escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada BESTBUY S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución número 07-G-IJ-0008472, del veintiocho de Diciembre del año dos mil siete, suscrita por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, Abogada.-

Guayaquil, a 3 de Enero del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 1.071
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008472, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 28 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BESTBUY S.A.**, de fojas 3.123 a 3.146, Registro Mercantil número 536.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 1071



s 4133

REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000862

Guayaquil, 18 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BESTBUY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

18/01/08